




REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 29 de DICIEMBRE de 2022**VISTOS:**


El Decreto de Urgencia N° 026-2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2022, el Memorando N° 002240-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003808-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 002041-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:


Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;




Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Jefatural N°383-2021-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;




Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, se establece medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales, y asimismo, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Pliego Presupuestarios el mismo que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del sector público;


Que, el inciso 1°, de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, durante del mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por las suma de S/ 200.00, a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo diversos dispositivos y los pensionistas a cargo del estado, siendo que, en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario cuyo ingreso bruto mensual por todo concepto sea menor o igual a S/ 2000.00 se les otorga un monto a dicho bono extraordinario;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos presupuestarios que incluye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 840 700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;




Que, en ese sentido la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 003808-2022-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 00730-2022-ORH/INEN, el Informe N° 001166-2022-UFGRH/INEN y el Informe N° 282-2022-PPTO-ORH-OGA/INEN, solicita la incorporación en el presupuesto institucional la transferencia de partidas autorizadas como pliego habilitado, hasta por el monto S/ 840 700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de para lo cual presenta información, desagregado a nivel de categoría presupuestaria, actividad, secuencia funcional y partidas de gasto;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO



Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, hasta por la suma S/ 840 700.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas del año Fiscal 2022, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	353 600.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	413 700.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan el Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	

TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 73 400.00

TOTAL, EGRESOS

=====
840 700.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

2.1 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, el Decreto de Urgencia N°026-2022, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

